

DECRETO N° 0244 DE 2015

23 JUN 2015

"Por el cual se aclara el artículo tercero del Decreto N° 0229 del 19 de junio de 2015"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto N° 0229 del 19 de junio de 2015, "Por el cual se establece la planta de empleos públicos y de contratos de trabajo de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y se dictan otras disposiciones".

Que en el precitado Decreto 0229 de 2015 se autorizaron veinticuatro (24) contratos de Trabajadores Oficiales, pero por error de transcripción, en el cuadro del artículo tercero se indicó para el Técnico Administrativo, Código 02, la cantidad de Uno (1), siendo lo correcto la cantidad de Dos (2).

Que por lo anterior, es necesario aclarar la cantidad de contratos de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, para el Código 02, Técnico Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el artículo tercero del Decreto N° 0229 del 19 de junio de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO. Para el cumplimiento de las funciones de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa se autoriza el siguiente número de contratos de trabajadores oficiales:

Código	Denominación	N° Contratos de Trabajadores oficiales	Asignación mensual
01	Profesional	1	\$6.065.380
02	Profesional	2	\$4.260.275
03	Profesional	3	\$3.538.759
04	Profesional	1	\$2.560.250
05	Profesional	2	\$2.331.904
01	Técnico Operativo	2	\$2.560.250
01	Técnico Administrativo	1	\$2.248.473
02	Técnico Administrativo	2	\$1.577.178
01	Secretario	1	\$2.145.064
02	Secretario	1	\$1.772.320
01	Conductor	2	\$1.675.132
01	Operario	4	\$1.773.002
01	Auxiliar de Servicios Generales	2	\$1.312.559
TOTAL CONTRATOS TRABAJADORES OFICIALES		24	

DECRETO N° 0244 DE 2015

()

"Por el cual se aclara el artículo tercero del Decreto N° 0229 del 19 de junio de 2015"

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás partes del Decreto N° 0229 de 2015, no aclaradas mediante el presente Decreto, continúan iguales.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

23 JUN 2015

Alvaro Cruz Vargas
ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador

Juan Carlos Espinosa
Vº Bº **Juan Carlos Espinosa**
Gerente General Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa

Edilberto Salazar Gómez
Proyectó: **Edilberto Salazar Gómez**
Subgerente Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa

Victor Hugo Velasquez Ortiz
Revisión técnica: **Victor Hugo Velasquez Ortiz**
Director Técnico de Desarrollo Organizacional

Jaime Alfonso Velásquez Hurtado
Jaime Alfonso Velásquez Hurtado
Profesional Especializado (E)

Claudia Maria Arroyave Lopez
Vº Bº **Claudia Maria Arroyave Lopez**
Secretaria de la Función Pública (E)

Revisión jurídica:

José Ulises Queruz Lemus
José Ulises Queruz Lemus
Profesional Especializado

José Bernardo Martínez Rodríguez
José Bernardo Martínez Rodríguez
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos